

Expediente: 1236-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación y Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario, a la firma Canicoba Eventos S.A., C.U.I.T. N° 30-70970011-8 a afectar con el uso de suelo “Depósito – Alquiler de Carpas y Baños Portátiles”, el inmueble sito en la calle Candelaria n° 2121, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 1s, Parcela 20 b de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1. Delimitar, dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito de la vía pública, un (1) módulo de cincuenta metros cuadrados (50 m²) destinado a la carga y descarga de mercaderías, según lo establece el artículo 5.5.1.5/b del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- 2.2. Realizar las tareas de carga y descarga en los horarios normados en vigencia, con la prohibición de utilizar la calzada y/o vereda fuera de dicho horario.
- 2.3. Contar con control de plagas por empresa inscrita en la Municipalidad.
- 2.4. Cumplimentar la protección contra incendios, según lo establecen los artículos 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 9-5-2023
Legislación, Interpretación y Reglamento, 5-6-2023

Reunión n° 6
Reunión n° 10